



Universidad  
Zaragoza

**RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el Procedimiento para el depósito de tesis doctorales de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza y su Escuela de Doctorado se encuentran en período de adaptación de la normativa interna relativa a los estudios de doctorado tras la publicación del Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales; y el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En concreto el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado ha aprobado hasta el momento los siguientes acuerdos:

- Acuerdo de 29 de febrero de 2024, del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, por el que se aprueba la Propuesta de Reglamento de régimen interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza, que se eleva al Rector para su eventual aprobación por el Consejo de Gobierno, que sustituiría el Reglamento de régimen interno de la Escuela de Doctorado (Acuerdo de 17 de octubre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza y modificaciones posteriores).
- Acuerdo de 14 de marzo de 2024, del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, por el que se aprueba la propuesta de Reglamento sobre Tesis Doctorales de la Universidad de Zaragoza, que se eleva al Rector para su eventual aprobación por el Consejo de Gobierno, que sustituiría el Reglamento sobre Tesis Doctorales de la Universidad de Zaragoza (Acuerdo de 25 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza y modificación posterior).
- Acuerdo de 25 de junio de 2024, del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado por el que se aprueba la Propuesta del Procedimiento de depósito, autorización y defensa de tesis doctorales de la Universidad de Zaragoza, que sustituiría el Procedimiento de depósito, autorización y defensa de tesis de la Universidad de Zaragoza (Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza y modificación posterior).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13. 2 y en la disposición transitoria primera del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, tras modificación por el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, y hasta que no entren en vigor los anteriores acuerdos mediante los trámites oportunos que conlleven su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, según proceda, se hace necesario establecer el procedimiento que haya de seguirse a partir del 1 de septiembre de 2024, para el depósito de la tesis doctoral de manera que cuente con un mínimo de dos informes emitidos por personas doctoras expertas en la materia, externas a la Universidad de Zaragoza, que podrán proponer aspectos de mejora. Dichas personas expertas podrán formar parte del tribunal que evalúe la tesis. En función del contenido de dichos informes, la Comisión



196571d7e9b2c128b78b98d59d28633c

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/196571d7e9b2c128b78b98d59d28633c>

CSV: 196571d7e9b2c128b78b98d59d28633c	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 4	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza	28/08/2024 10:54:00	

académica dará un plazo a la doctoranda o doctorando para responder y, en su caso, incluir las modificaciones pertinentes en la tesis doctoral antes de su depósito.

Atendiendo a la normativa indicada anteriormente y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 25 de junio de 2024, de Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza, anteriormente citado, este Rectorado ha resuelto hacer público el procedimiento para el depósito de tesis doctorales de la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo cual, dispongo:

**Primero.** Todas las tesis depositadas a partir del curso 2024-2025 deberán ir acompañadas de un mínimo de dos informes emitidos por personas doctoras expertas en la materia, externas a la Universidad de Zaragoza, que podrán proponer aspectos de mejora y que podrán formar parte del tribunal que evalúe la tesis.

Los autores o autoras de los informes no pueden, en ningún caso, coincidir con los coautores de las publicaciones derivadas de la tesis.

En el caso de que la tesis opte a la Mención internacional en el título de Doctor o Doctora, al menos dos de los referidos informes deberán ser emitidos por personas que pertenezcan a instituciones no españolas distintas. Éstas no podrán coincidir con los investigadores o investigadoras que recibieron al doctorando o doctoranda y realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida durante la estancia realizada para la obtención de la mención internacional.

**Segundo.** El doctorando o la doctoranda debe hacer el pre-depósito de la tesis antes de consumir su tiempo de permanencia en el Programa de Doctorado, junto con la solicitud de admisión a trámite y toda la documentación pertinente. En este momento se ampliará el plazo de depósito en cinco meses. Posibles pre-depositos posteriores no conllevarán ampliaciones sucesivas del plazo límite de depósito.

**Tercero.** Los directores y/o directoras de tesis emiten un informe dirigido a la Comisión Académica, autorizando el depósito de la tesis doctoral. También podrán hacer llegar a la Comisión Académica un listado de 5 posibles personas doctoras expertas en la materia de la tesis doctoral, externas a la Universidad de Zaragoza que puedan emitir informe sobre la misma.

**Cuarto.** La Comisión Académica del Programa de Doctorado admite a trámite la tesis y proporciona un total de 5 personas doctoras expertas en la materia de la tesis doctoral, externas a la Universidad de Zaragoza que puedan emitir informe sobre la misma. Éstas podrán coincidir con lo propuesto por los directores y/o las directoras de tesis.

**Quinto.** La Escuela de Doctorado, en colaboración con la sede administrativa del Programa de Doctorado, se encargará de contactar con los informantes y recabar los informes.

**Sexto.** Los informantes dispondrán para emitir el informe solicitado de un plazo máximo de 30 días naturales a partir de que acepten colaborar con la emisión de dicho informe.

**Séptimo.** Los informes se ajustarán al modelo de impreso dispuesto a tal fin, en el que se deberá indicar una de las cuatro respuestas posibles:

- (a) Se recomienda la defensa de la tesis doctoral, sin cambios.
- (b) Se recomienda la defensa de la tesis doctoral, con cambios menores (con el detalle de los cambios recomendados).
- (c) Se recomienda la defensa de la tesis doctoral, con cambios sustanciales (con el detalle de los cambios requeridos).
- (d) No se recomienda de manera razonada, la defensa de la tesis doctoral.

**Octavo.** La Comisión Académica en función del tipo de informe, autoriza el depósito de la tesis doctoral validando directamente la memoria predepositada (informe tipo a), o da al doctorando o la doctoranda un plazo máximo de dos meses para atender a lo requerido en los informes (resto



196571d7e9b2c128b78b98d59d28633c

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/196571d7e9b2c128b78b98d59d28633c>

CSV: 196571d7e9b2c128b78b98d59d28633c	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 4	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza	28/08/2024 10:54:00	

de tipo de informes). Posteriormente, ha de validar los cambios y autorizar, si procede, el depósito de la versión modificada de la tesis doctoral, debiendo indicar claramente los cambios realizados. La autorización del depósito de la tesis deberá realizarse en cualquier caso en el plazo de cinco meses a contar desde la fecha del pre-depósito.

**Noveno.** La Comisión Académica del Programa de Doctorado, elabora y remite junto a toda la documentación relativa a la solicitud de admisión a trámite de la tesis doctoral y al depósito de la misma, a la Escuela de Doctorado, la propuesta de tribunal que habrá de evaluar la tesis doctoral, de acuerdo a la normativa vigente, recomendándose la inclusión en la misma de las personas informantes. En la conformación del tribunal se garantizará el principio de composición equilibrada entre mujeres y hombres.

**Décimo.** En el caso de que no se autorice el depósito de la tesis doctoral, si el doctorando o la doctoranda no ha agotado el tiempo de permanencia en el Programa de Doctorado, podrá volver a proceder con una nueva solicitud de admisión a trámite y el pre-depósito cuando lo estime oportuno, siempre antes de consumir dicho tiempo de permanencia y teniendo en cuenta que sólo habrá una única extensión en cinco meses del plazo límite de depósito.

**Décimo primero.** En lo relativo a la exposición pública, autorización de la defensa, nombramiento del tribunal, convocatoria y desarrollo del acto de defensa, evaluación y archivo de la tesis doctoral, se estará a lo establecido en el Reglamento sobre tesis doctorales de la Universidad de Zaragoza y el Procedimiento de depósito, autorización y defensa de tesis de la Universidad de Zaragoza, vigentes.

**Décimo segundo.** En lo relativo a las modalidades especiales de tesis, se estará a lo establecido en el Reglamento sobre tesis doctorales de la Universidad de Zaragoza y el Procedimiento de depósito, autorización y defensa de tesis de la Universidad de Zaragoza, vigentes, a excepción de lo que contravenga lo establecido en el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, a saber:

- a) Entre los requisitos de las tesis doctorales en régimen de cotutela, en lo referido a las estancias a realizar fuera de su institución de origen, al menos seis meses deberán ser en las universidades con las que se establece el convenio de cotutela y el resto podrá ser en otra institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio extranjero. En el caso de estancia de al menos tres meses en una institución distinta de las de la cotutela, y si se cumple el resto de los requisitos, podrá obtenerse la Mención internacional en el título de Doctor o Doctora.
- b) Entre los requisitos de las tesis doctorales que optan a la Mención internacional en el título de Doctor o Doctora, en lo referido a la realización de una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio, en caso de realizar varias estancias, al menos una de ellas tendrá una duración mínima de un mes.
- c) Entre los requisitos de las tesis doctorales que optan a la Mención industrial en el título de Doctor o Doctora, en lo referido a la contratación del doctorando o doctoranda por la entidad, empresa o administración pública donde se haya desarrollado el proyecto de investigación, ésta será de al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.

#### Disposición adicional.

La presente resolución estará vigente desde el 1 de septiembre de 2024 hasta la fecha de aprobación del nuevo Reglamento sobre tesis doctorales de la Universidad de Zaragoza y el correspondiente Procedimiento de depósito, autorización y defensa de tesis doctorales de la Universidad de Zaragoza y deja sin efecto cualquier disposición previa del Consejo de Gobierno



196571d7e9b2c128b78b98d59d28633c

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/196571d7e9b2c128b78b98d59d28633c>

CSV: 196571d7e9b2c128b78b98d59d28633c	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 4	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza	28/08/2024 10:54:00	

de la Universidad de Zaragoza y del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado al respecto que contradiga lo aquí establecido.

### Disposición final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de agosto de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



196571d7e9b2c128b78b98d59d28633c

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/196571d7e9b2c128b78b98d59d28633c>

CSV: 196571d7e9b2c128b78b98d59d28633c	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 4	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector de la Universidad de Zaragoza	28/08/2024 10:54:00	